

SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE
FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA

—3308—

3 de junio de 1901.

Expediente 2,365.

Celestino Tenconi.—Envoltura de dulces.

3 de junio de 1901.

Expediente 2,366.

Mauro Rodríguez.—Vinos y aguardientes.

4 de junio de 1901.

Expediente 2,368.

Adolfo Marx.—Puros.

4 de junio de 1901.

Expediente 2,370.

Emilio Kentzler.—Cloroformo.

4 de junio de 1901.

Expediente 2,371.

Emilio Kentzler.—Producto medicinal.

SECCIÓN 5ª

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«Porfirio Díaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente: El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo para celebrar contratos con las empresas que en el país establezcan fincas de criaderos de los animales de la especie equina, de conformidad con las bases siguientes:

I. Las haciendas ó fincas de los concesionarios deberán estar destinadas en su totalidad ó en una porción bien definida, al establecimiento del criadero;

II. El mínimo del capital que se invertirá será de cien mil pesos;

III. Los caballos que se destinen al mejoramiento serán de las razas que apruebe la secretaría de Fomento; y tanto ellos, como las yeguas, tendrán las condiciones que fije el reglamento respectivo;

IV. Los concesionarios se obligarán á sujetarse en todo tiempo á los reglamentos que expida dicha secretaría y á las inspecciones de los agentes de la misma, satisfaciendo, en la forma que en sus respectivos contratos se estipule, los gastos de inspección;

V. Los concesionarios garantizarán el cumplimiento del contrato, en la forma y por la cantidad que fije la mencionada secretaría de Fomento;

VI. Podrán los concesionarios, durante la vigencia de los contratos respectivos, introducir, libres de derechos de importación, las yeguas y los sementales necesarios para el establecimiento y sostenimiento de la explotación, según las reglas y con las limitaciones que fijen las secretarías de Hacienda y Fomento;

VII. Podrán igualmente los concesionarios introducir, por una sola vez, libres de derechos de importación, los materiales y útiles de todo género destinados exclusivamente para la construcción y establecimiento de sus explotaciones, siempre que presenten los planos y descripciones respectivas; que los acepte la secretaría de Fomento, y que se cumpla con los requisitos prevenidos por la circular núm. 106, de 25 de julio de 1900;

VIII. Los capitales invertidos en esta industria, así como los edificios que construya para la explotación y los bienes raíces que adquiera el concesionario en la parte que exclusivamente dedique á ésta, quedarán exentos, por todo el tiempo que dure el contrato, de todo impuesto federal, con excepción de los que se pagan en la forma del Timbre, que se causarán conforme á la ley relativa;

IX. La duración de las franquicias será de cinco á quince años, según el capital que se invierta en la empresa.

Art. 2º Se autoriza igualmente al Ejecutivo para comprar sementales de las razas que estime convenientes para el cruzamiento con las del país, con el objeto de cederlos á los gobiernos de los Estados, mediante contratos que garanticen la eficacia del servicio, cuando por su cuenta quieran establecer puestos hípicas, y á particulares que lo soliciten, conforme á contratos sujetos á las bases siguientes:

I. Los concesionarios se comprometerán á pagar el importe de los sementales, con un valor equivalente de caballos que llenen los requisitos, ó que tengan las condiciones que se exigen para la remonta del ejército, y sólo se considerarán como dueños de los sementales cuando hayan acabado de satisfacer su valor;

II. El plazo para el pago del valor de los sementales no podrá exceder de diez años.

III. Los concesionarios quedarán sujetos, por el tiempo de duración del contrato, á los reglamentos que sobre la materia expida la secretaría de Fomento y á la inspección de sus agentes;

IV. Se obligarán los concesionarios á contribuir con una cantidad anual, que fijará en cada caso la secretaría de Fomento, según la importancia del contrato, y que se destinará á satisfacer los gastos de inspección;

V. Garantizarán debidamente los concesionarios tanto el valor de los sementales, cuanto el cumplimiento del contrato que celebren.

Art. 3° La secretaría de Fomento organizará periódicamente concursos hípicas para otorgar premios que estimulen el mejoramiento de la raza caballar del país.

Art. 4° Durante el año fiscal próximo venidero, quedarán exentos de derechos de importación todos los animales de la especie equina que se introduzcan al país.

E. Pardo, diputado presidente.—*A. Castañares*, senador presidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*Alejandro Vázquez del Mercado*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México; á los cuatro días del mes de junio de mil novecientos uno —*Porfirio Díaz*.—Al C. Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de

Fomento, Colonización é Industria.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, 4 de junio de 1901.—*Fernández*.

4 de junio de 1901.

Patente 2,109.

Franco hermanos.—Nuevo molino para nixtamal, denominado «Molino económico Carlo Magno.»

4 de junio de 1901.

Patente 2,110.

Mariano de la Garza.—Método moderno simplificado de Taquigrafía universal y del rayado especial para la aplicación de dicho método.

4 de junio de 1901.

Patente 2,111.

Sabino Osuna.—Aparato denominado «El Contador rápido Siglo XX.»

5 de junio de 1901.

Expediente 2,372.

Emilio Kentzler.—Producto medicinal.

5 de junio de 1901.

Expediente 2,374.

Emilio Kentzler.—Polvos dentífricos.

5 de junio de 1901.

Expediente 2,375.

Crown Distilleries Co.—Whiskey.

5 de junio de 1901.

Expediente 2,376.

Crown Distilleries Co.—Whiskey.

6 de junio de 1901.

Expediente 2,377.

Guido Moebius.—Jabón para tocador.

6 de junio de 1901.

Expediente 2,378.

Manufacture française de portepennes, de plumes et d'oeillets métalliques.

6 de junio de 1901.

Expediente 2,381.

Compañía Industrial Manufacturera.—Telas.

6 de junio de 1901.

Expediente 2,386.

Gabriel G. Artigas.

7 de junio de 1901.

Expediente 2,387.

B. Roves y Cia.—Mantas.

7 de junio de 1901.

Expediente 2,388.

B. Roves y Cia.—Mantas.

11 de junio de 1901.

Patente 2,112.

Andrés Bernal.—Específico para curar las neuralgias, dolores de muelas, etc.

11 de junio de 1901.

Patente 2,113.

Elizabeth Barnston Parnell.—Ciertos perfeccionamientos que se relacionan con el tratamiento de minerales y aparato para ello.

13 de junio de 1901.

Patente 2,114.

James F. Beard y Roger Hayne.—Máquina desfibadora, denominada «Beard Hayne.»

17 de junio de 1901.

Expediente 2,441.

Julio Tardos.—Licores.

18 de junio de 1901.

Expediente 2,379.

Ernesto Madero y hermanos.—Envase de harinas.

18 de junio de 1901.

Expediente 2,380.

Ernesto Madero y hermanos.—Sello para envase de harina.

18 de junio de 1901.

Expediente 2,382.

Ernesto Madero y hermanos.—Marca para envases de harina.

18 de junio de 1901.

Patente 2,115.

Juan Francisco Pérez.—Procedimiento y aparato para beneficiar metales, consistente en el cajón giratorio amalgamador de metales, denominado «El Sinaloense Económico.»

18 de junio de 1901.

Patente 2,116.

Guillermo B. Carroll, Salvador Vergara y José María Rufo.—Bariz para proteger toda clase de envases metálicos contra la acción de los líquidos alcohólicos, bebidas fermentadas, etc.

18 de junio de 1901.

Patente 2,117.

Charles Albert Hussey.—Mejoras introducidas en conmutadores reguladores para lámparas incandescentes de múltiples filamentos.

18 de junio de 1901.

Patente 2,118.

Richard C. Flower.—Mejoras en separadoras de metales secos.

18 de junio de 1901.

Patente 2,119.

Salomón S. Schutz.—«El Terrómetro,» instrumento para determinar, localizar y determinar también la presencia de criaderos minerales ó cuerpos metálicos enterrados.

18 de junio de 1901.

Patente 2,120.

Ciertas mejoras en el procedimiento para la extracción del cobre por el *método húmedo*.

18 de junio de 1901.

Expediente 2,423.

Miguel González Muñoz.—«El Escolar,» calzado.

25 de junio de 1901.

Expediente 2,367.

Earl Sawyer Sloan.—Productos medicinales.

25 de junio de 1901.

Expediente 2,390.

Gabriel B. Cruz.—«Los Tres Bemoles,» cigarros.

25 de junio de 1901.

Expediente 2,399.

Emilio Villalobos.—«La Victoria,» cigarros.

25 de junio de 1901.

Patente 2,121

John Carlisle Blair y Robert Wedekind.—Mejoras en escupideras de fuente ó autolimpiadoras.

25 de junio de 1901.

Patente 2,122.

Manuel Meneses.—Estufa secadora de henequén.

27 de junio de 1901.

Patente 2,123.

Arthur William Savage.—Martillo de almacén.

27 de junio de 1901.

Patente 2,124.

Francis A. Mills.—Mejoras en telares para dominar y regular la velocidad de la lanzadera.

27 de junio de 1901.

Patente 2,125.

Christopher F. Finlayson.—Mejoras para tranvías de sogas de alam-

bre. Dicha patente expidióse en favor de la «A. Leschen y Sons Rope Company.»

27 de junio de 1901.

Patente 2,126.

Elmer Gates.—Método y aparato para separar materiales paramagnéticos y diamagnéticos.

27 de junio de 1901.

Patente 2,127.

Guglielmo Marconi.—Ciertas mejoras en los aparatos para la Telegrafía sin alambres.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Cese del Visitador Manuel Romero Palafox.

Administración general de Correos.—México.—Sección administrativa.—Mesa 1^a.—Circular número 302.

Por acuerdo del presidente de la república ha cesado en sus funciones de visitador del servicio postal el C. Manuel Romero Palafox.

Lo que se hace saber á las oficinas del ramo para su conocimiento y demás efectos.

México, 7 de junio de 1901.—
Manuel de Zamacona é Inclán.

SECCION SEGUNDA.

Una estampilla por valor de cinco pesos, cancelada debidamente.